



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0023-2022-MTPE/2/16

Lima, 17 de octubre de 2022

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 1337-2022-MTPE/1/6 emitida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Sentencia contenida en la Resolución Número Nueve de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Provincial de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana; la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Catorce de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Sullana; la Casación N° 8936-2020-SULLANA de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; la Resolución Número Dieciséis de fecha dos de setiembre de dos mil veintidós emitida por el 2° Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 1337-2022-MTPE/1/6, la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, pone en conocimiento de esta Dirección General el proceso judicial seguido por el demandante Roberto Sandoval Rojas contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que se sigue ante el 2° Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Sullana y, mediante la Resolución Número Dieciséis, se requiere el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada, conforme se detalla en el Informe N° 014-2022-YOR, remitido por la Procuraduría Pública;

Que, de los documentos vistos, se advierte que el demandante Roberto Sandoval Rojas, interpone demanda contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que se ordene se proceda a emitir el acto administrativo mediante el cual se incluya al indicado demandante como integrante de la última lista de ex trabajadores conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484;

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución Número Nueve de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Provincial de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana, se declaró fundada la demanda interpuesta por Roberto Sandoval Rojas contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; ordenó que la demandada proceda con la inscripción del indicado demandante en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI);

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Catorce de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve emitida por la Sala Laboral Transitoria de Sullana de la Corte Superior de Justicia de Sullana, confirmaron la Sentencia contenida en la Resolución Número Nueve de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Provincial de Talara

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: O1RC7ZF

de la Corte Superior de Justicia de Sullana, y ordenaron que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo proceda con la inscripción del demandante Roberto Sandoval Rojas en el RNTCI;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo interpuso recurso de casación contra la Sentencia de Vista, en mérito a la cual, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la Casación N° 8936-2020-SULLANA de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós lo declara improcedente;

Que, mediante la Resolución Número Dieciséis de fecha dos de setiembre de dos mil veintidós emitida por el 2° Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Sullana, da por recibido el expediente proveniente de la Primera Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; en consecuencia, ordena que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo proceda a la inscripción del demandante Roberto Sandoval Rojas en el RNTCI;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)";

Que, en aplicación de lo dispuesto en la citada norma, corresponde que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emita el acto administrativo que dé cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución Número Nueve de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Provincial de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana;

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR, norma por la cual se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2022, dispone: "Delegar al/la Director/a General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo el cumplimiento de los mandatos judiciales en materia de ceses colectivos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.";

Que, en ejercicio de la facultad delegada antes señalada y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, corresponde que esta Dirección General emita el acto mediante el cual se inscriba en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente al demandante Roberto Sandoval Rojas;

De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR;



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSCRIBIR a ROBERTO SANDOVAL ROJAS, en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, en cumplimiento de la sentencia señalada en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento del señor ROBERTO SANDOVAL ROJAS.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin que comunique la emisión de la presente resolución al 2° Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

YURI NIÑO DE GUZMAN GÁRATE

Director General de Políticas para la Promoción
de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo
MTPE

YNDGG/jlgs
H.R I-163098-2022

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/> e ingresando la siguiente clave: O1RC7ZF